



Oficina del Presidente

*Universidad de Puerto Rico
G.P.O. Apartado 4984-G
San Juan, Puerto Rico 00936*

Re: FI

31 de octubre de 1983

CARTA CIRCULAR NUM. 83-7

A : LOS SEÑORES RECTORES, REGISTRADORES, DECANOS DE ADMINISTRACION Y DEMAS FUNCIONARIOS A CARGO DE LAS FINANZAS Y LA ADMINISTRACION UNIVERSITARIA

Asunto : Devolución de costos de matrículas en casos de bajas

La Certificación del Consejo de Educación Superior Núm. 11 (Serie 1981-82) que autoriza a devolver el 50% de la matrícula pagada a estudiantes que se dan de baja ha sido interpretada y aplicada por los recintos y colegios universitarios de diferente manera.

A los fines de uniformar su aplicación se dispone lo siguiente:

1. Se reembolsará el 50% de los costos de matrícula pagada tanto en casos de bajas totales como en los de bajas parciales.
2. Para tener derecho al reembolso de referencia, las bajas, totales o parciales, deberán ocurrir en las dos primeras semanas de clases de un período de matrícula distinto al verano, o en la primera semana de clases de la sesión de verano.
3. El reembolso se computará sobre el importe total pagado por créditos que se dan de baja conforme al inciso 2 que antecede y no a otros cargos regulares y especiales que se detallan en la Certificación Núm. 1 (Serie 1981-82) los cuales no son reembolsables.
4. Los funcionarios responsables del cálculo del importe a reembolsar se asegurarán que las cantidades hayan sido previamente pagadas y

no formen parte de cantidades cuyo pago ha sido prorrogado.

Agradeceremos que estas instrucciones se hagan de conocimiento de los funcionarios y empleados responsables en cada recinto o colegio universitario de los procesos de matrícula, recaudaciones, cobros, contabilidad y otras fases relacionadas con la función de matrícula.

Cordialmente,



Ismael Almodóvar
Presidente